



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros y
Servicios

FP-SIGES-CF-
004
Página 1 de 1

FECHA: 11 de mayo de 2022 / PEDIDO No. CVE-131-2022

Unidad Ejecutora: 001-004-0001 / COORDINACIÓN VIDA ESTUDIANTIL
 Partida Presupuestaria: 2022-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21

CONCEPTO /	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos /	Mes	029	07 /
<p>JUSTIFICACIÓN: Pago a CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 11 de mayo al 10 de noviembre 2022, según contrato No. 2022-029-025-CVE-ENCA.</p>			

Lady Angélica Soto Secretaria Vida Estudiantil	Ing. Fredy Morales Coordinador Vida Estudiantil



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-029-025-CVE-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el once de mayo del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte, **CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Profesor en Enseñanza Media con Especialización en Formación Musical, nacionalidad Guatemalteca, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación número dos mil doscientos ochenta y cinco espacio noventa y siete mil novecientos espacio cero ciento uno (2285 97900 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 15 Calle 2-06 Zona 3 Altos de Bárcenas II, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona **"CONTRATISTA"**; ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número ciento trece guion dos mil veintidós (113-2022) de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona “**CONTRATISTA**”, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Apoya las distintas actividades culturales de los estudiantes; b) Implementa técnicas adecuadas que benefician en sano esparcimiento del estudiante; c) Colabora a fomentar el trabajo en equipo; d) Promueve la participación en actividades culturales; e) Participa con estudiantes en eventos culturales; f) Reactivar el grupo de marimba; g) Reactivar la estudiantina de la Escuela; h) Elaborar estrategias para fomentar el conocimiento y la apreciación de la música en los estudiantes; i) Apoyo en eventos interinstitucionales con los estudiantes; j) Solicita apoyo a Supervisión Estudiantil para organizar actividades culturales; k) Llevan control de los inventarios que se tienen a cargo de todos los insumos para el desarrollo de sus funciones; l) Elaborar reportes de la participación de los estudiantes en las distintas actividades; m) Presentar planes de acuerdo a los lineamientos de la Escuela. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al “**CONTRATISTA**”, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad de **VEINTISIETE MIL CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 27,048.39)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **TRES MIL CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 3,048.39)**, correspondiente del once al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós; cinco pagos consecutivos de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 4,500.00)** correspondiente del uno de junio al treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, y un último pago de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,500.00)**, correspondiente del uno al diez de noviembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del once (11) de mayo al diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona “**CONTRATISTA**” cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona “**CONTRATISTA**” hacía la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "**CONTRATISTA**" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "**CONTRATISTA**", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.



f) _____
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f) _____
CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección**

**RESOLUCIÓN No. 190-2022
Bárcena, Villa Nueva, 16 de mayo de 2022**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

CONSIDERANDO

Que, con fecha once de mayo de dos mil veintidós, fue suscrito el contrato temporal de servicios técnicos No. 2022-029-025-CVE-ENCA, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y el señor Christian Alexander Juarez Bermudez, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 11 de mayo al 10 de noviembre de 2022.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección**

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar el contrato temporal de servicios técnicos No. 2022-029-025-CVE-ENCA de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y el señor Christian Alexander Juarez Bermudez, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 11 de mayo al 10 de noviembre de 2022.
- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.



Ing. Henry Estuardo Mancilla Nuak
Director
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

DATOS DEL FIADO

Nombre: CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ
Dirección: 15 CALLE 2-06 ZONA 3 ALTOS DE BARCENAS LL, BARCENAS, VILLA NUEVA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-793275

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES CON 84/100 (Q.2,704.84)**.

ANTE: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

Para Garantizar: A nombre de **CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS** No. 2022-029-025-CVE-ENCA celebrado en En la Finca Bárcenas, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el día 11 de Mayo del 2022, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 11 de Mayo del 2022 al 10 de Noviembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTISIETE MIL CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 39/100 (Q.27,048.39)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES CON 84/100 (Q.2,704.84)** y estará vigente por el período comprendido del 11 de Mayo del 2022 hasta que **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, extienda la constancia de recepción o al 10 de Noviembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

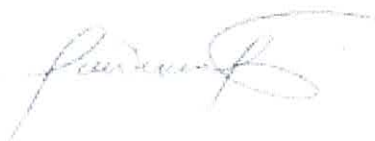
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13** días del mes de **Mayo** de **2022**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 598992

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



Factura Pequeño Contribuyente

CHRISTIAN ALEXANDER, JUAREZ BERMUDEZ
Nit Emisor: 13934325
CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ
29 AVENIDA 31-38 COLONIA 20 DE OCTUBRE, zona 5, Guatemala,
GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
49E45914-6324-4EE8-BF1B-992D4F4D9341
Serie: 49E45914 Número de DTE: 1663323880
Numero Acceso:

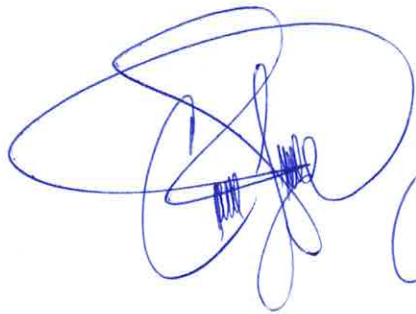
Fecha y hora de emisión: 01-jun-2022 07:51:35
Fecha y hora de certificación: 01-jun-2022 07:51:35
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA, correspondiente del 11 al 31 de mayo según contrato número 2022-029-025-CVE-ENCA.	3,048.39	0.00	3,048.39	
TOTALES:					0.00	3,048.39	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949




Cancelado

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

Período:	11 al 31 de mayo de 2022 ✓
Contrato No.:	2022-029-025-CVE-ENCA
Técnico Responsable:	CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ ✓
Tipo de Actividad:	SERVICIOS TÉCNICOS ✓
Honorario:	Q. 3,048.39 ✓

Descripción general de las funciones realizadas:

- Se promocio la reincorporación de los talleres de aprendizaje musical en los ambientes de las instalaciones y los medios internos de comunicación con los alumnos.
- Se realizó el proceso de brindar la información a todos los alumnos interesados en recibir clases de música, indicando los distintos talleres musicales existentes.
- Se realizó el proceso de inscripción de los alumnos que decidieron recibir sus clases de música, tanto para principiantes como los que ya tienen algún conocimiento.
- Se revisaron los instrumentos musicales que están ubicados dentro del auditorio para tener un punto de partida de que se puede utilizar para las clases de música.
- Se impartieron las clases de música a los alumnos inscritos en modalidad de principiantes, para aprender a tocar la marimba, la guitarra, el piano, la batería y aprendizaje de canto, los cuales se desarrollaron en distintos horarios y se dividieron por grupos según disponibilidad de instrumentos y la cantidad de participantes.
- Se impartieron los talleres de música a los alumnos que ya tienen conocimiento de cómo interpretar algún instrumento musical, donde aprendieron a interpretar música trabajando en equipo como grupos de música, o interpretado como solistas, los instrumentos vistos fueron el saxofón, el violín, la trompeta, la guitarra, la marimba y cantantes, los cuales se desarrollaron en distintos horarios y se dividieron por grupos.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ
TÉCNICO

INGENIERO FREDY MORALES



INGENIERO FREDY MORALES
COORDINADOR VIDA ESTUDIANTIL



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011